



### CONSTANCIA N° 516

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 722, PRESENTADA POR DON **EULOGIO SANTIAGO QUIJANDRIA ARNAO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 25463082, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 119DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **RAMONA PEÑA MATTA VDA DE MEDINA E HIJOS A FAVOR DE: FELIPE VENEGAS MAYO**, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO R. MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 458 VUELTA AL 461 VUELTA, EL TOMO I DEL BIENIO 1977 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EULOGIO SANTIAGO QUIJANDRIA ARNAO** IDENTIFICADO CON DNI N° 25463082, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/11/2023 11:13:18-0500





Numero: Años diecinueve  
Compra. Junta.  
Ramona Julia Matta.  
Tda. de Medicina e' hijos  
a  
Felipe Vargas Mayo.

En Jalpe, a los cuatro dias  
del mes de octubre de mil  
novecientos ochenta, ante mi  
doctor Domingo R. Maldonado  
de H. Titania - Progo de de 5ta  
provincia, con libreta electoral  
numero cuatro mil tres  
cientos diez mil noventa y  
nueve en la ultima eleccio.

no general y libreta tributaria numero seis mil tres  
cientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, sin in-  
scripcion de trabajo con provee lo dispone el articulo nueve  
del Decreto ley numero mil quinientos treinta y cinco, comben-  
ciones: doña Ramona Julia Matta, Joven, mayor de edad  
por lo que no presenta libreta electoral, y libreta tributaria nume-  
ro L- ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve,  
viuda de don Manuel Maria Julia, de ocupacion su casa;  
don Victor Medina Julia, Joven, Nacional de Jca, agricult.  
for, estado con doña Julia Garcia Peralta, con libreta  
electoral numero cuatro mil trescientos sesenta y  
nueve mil quinientos y libreta tributaria numero seis  
mil trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y  
ocho; Julio Medina Julia, Joven, Nacional de Jca,  
agricultor, doctos, con libreta electoral numero cuatro  
mil trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y  
ocho, y libreta tributaria numero seis mil trescientos sesenta y  
nueve mil quinientos y cinco, Cipriano Medina Julia,  
Joven, Nacional de Jca, agricultor estado con doña  
Fras Fabiana Huamán, con libreta electoral numero



16708367

Quinto circunscripción

Quinto millares cincuenta, dieciséis mil cincuenta, treinta y  
 dos, libreta tributaria número seis mil noventa y cinco, exaunticente  
 exaunticente mil ochocientos cuarenta y siete; Felicitá Ho-  
 dia Jura, Jemano, Natural de Jca, su casa, Casada con  
 don Julio Edwin Medina, no cuenta libreta electoral  
 por no haber firmado con libreta tributaria número K Tre-  
 cientos cincuenta mil quinientos exaunticente; Juan Medina  
 Jura, Jemano, Natural de Jca, apurulta, Casado con doña  
 Torita Ventura, con libreta electoral número cuatro mi-  
 llares cincuenta, noventa mil treinta y siete, noventa y  
 siete libreta tributaria número seis mil noventa y cinco, exaunticente  
 mil ochocientos cuarenta y siete. Manuel Medina Jura, Jemano,  
 Natural de Jca, apurulta, Casado con doña Nelly, sea  
 Casada, con libreta electoral número cuatro mil  
 cincuenta, exaunticente mil cinco exaunticente, noventa y siete  
 la libreta número seis mil noventa y cinco, exaunticente  
 mil ochocientos cuarenta y siete; y doctor don Ovidelaine Medina  
 Jura, Jemano, Natural de Jca, soltero, con libreta elec-  
 toral número cuatro mil noventa y cinco, exaunticente mil no-  
 venta y siete, exaunticente y libreta tributaria número N-  
 exaunticente cincuenta mil quinientos exaunticente  
 y de la otra parte don Felipe Huelga Hago, Jemano, Natural  
 de Jca, Soltero, soltero, con libreta electoral número  
 cuatro mil noventa y cinco, dieciséis mil noventa y siete, noventa y  
 siete y libreta tributaria número S doscientos dieciséis  
 mil quinientos doce; by comparecencia con Jemano,  
 de treinta y siete años de edad, mayor de edad, célibe, pe-  
 ra con buena e' inteligencia, su sé' idencia, aya Jemano, e  
 quin casado. y simplidos los persigieren de los

Licdo. Inéd. como el cuadrante de la ley de metronomía,  
 de que este tipo, me entregaron una minuta privada, que  
 sirvió para que se contentara el Sr. F. y su familia, y  
 en la misma que con el número <sup>51025</sup> ~~de la ley~~ agregó un  
 legajo respectivo, cuyo título literal es como sigue: Minuta  
de venta: firmada entre otras partes en un registro de  
venta del señor Juan Heita, una de las heredadas  
del señor Juan Heita, en su herencia  
de su hijo: Yioto, Juan, Diprimo, J.  
Lucio, Juan, Franco, de las heredadas del señor Juan  
Heita, de quien se adquirió el predio denominado  
"Los Andadores"; y de la  
otra parte del señor Delio Humberto Heita, de quien  
se adquirió el predio denominado "El Confiteador", de  
las siguientes condiciones  
en comienzo del terreno de un trazo de  
recto del que el señor Juan Heita, en su herencia  
de su hijo Juan Heita, en su herencia de  
su hijo Juan Heita, de quien se adquirió  
el predio denominado "Los Andadores", de  
quien se adquirió el predio denominado "El Confiteador",  
de las siguientes condiciones y medidas perimétricas: Por  
el Norte, en propiedad de dos señores Juan Heita y  
otro; por el Sur, en propiedad de dos señores Juan  
Heita y otro; por el Este, en propiedad de dos  
señores Juan Heita y otro; por el Oeste, en propiedad  
de dos señores Juan Heita y otro, de las siguientes  
medidas perimétricas: Por el Norte, en propiedad  
de dos señores Juan Heita y otro, de veinte  
y cinco metros lineales; por el Sur, de veinte  
y cinco metros lineales; por el Este, de veinte  
y cinco metros lineales; por el Oeste, de veinte  
y cinco metros lineales, lo que equivale  
a un área de dieciocho cientos ochenta y  
cinco metros cuadrados. El terreno denominado "Los  
Andadores", de quien se adquirió el  
predio denominado "El Confiteador", de  
quien se adquirió el predio denominado "Los



16708369

Cuatrocientos sesenta

de mil novecientos cuarenta y cuatro, expedido por el Jefe del Segundo Juzgado Civil de Lima, actuando como Don Miguel A. Sureson H. Recluida pagado el impuesto a la denuncia según certificado número mil dieciséis emitido en el expediente número mil novecientos sesenta ochenta y ocho de la Oficina de Contribuciones de Lima. Segundo. - En el presente contrato "Los Vendedores" dan en venta real y enajenación perpetua un solar de "El Campesador" el Pto de Toros que se describe en la denuncia anterior por el precio de Dólares: Seis mil ochocientos sesenta y cinco, que los Vendedores declaran tener recibida en su entera satisfacción. Tercero. - La venta es absoluta y sin limitación alguna y comprende de derecho al inmueble vendido, con sus aires, linderos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas. Cuarto. - Los Vendedores declaran que sobre el sitio sobre que enajenan no pesa hipoteca, embargo, medida judicial, expropiación, ni gravamen alguno que en cualquier forma opote o limite el derecho de su libre uso y disposición; no obstante ello es digno "Los Vendedores" a la asociación y arraigamiento de ley. Quinto. - "Los Vendedores", "El Campesador" declaran que el precio convenido es el que justa y legalmente corresponde al sitio sobre materia de venta, por lo que se reservan y se reserva derivación de cualquier error o diferencia que pudiera existir renunciando desde ahora a toda acción como lo de dolo, error, lesión y cualquier otra que tienda a invalidar este contrato, y que la venta es que cuenta todos sus efectos legales. Sexto.



"Los vendedores" declaran que lo que es materia de venta, es sólo el sitio solar mencionado, no así la parcela que ha sido construida p. "El Comprador", la misma que se encuentra situada en el número cincuenta y cinco de la Calle Oteros - Jca. Señores - "Los vendedores" declaran que estando en posesión "El Comprador" del sitio solar materia de Compra-Venta, éste se encuentra efectuando la declaración jurada de su posesión y la propiedad judicial no censuaria. Data 20 - Todos los gastos que originó el presente contrato se pagaron en el momento de su otorgamiento. Procurador - "Los vendedores" suscriben domicilio en Baltaza Carrasco número cincuenta y cinco de la ciudad de Jca. y "El Comprador" en Oteros número cincuenta y cinco de Jca. Notario - Sr. Néstor, se presentará a que se le dé fe de los datos de ley. Jca, se otorga en el número de mil quinientos ochenta y cinco de la calle de San Mateo. Notario - Sr. Julio Cipriano Felicitas, Isaac, Manuel y Candelario Modesto Jara. - Felipe Vargas Mayo. - Autorizada: doctor J. César Mendoza Mora - Abogado. Representa número cincuenta y cinco de Jca. - Sr. R. Maldonado H. Notario. Abogado del sitio de San Mateo. Recibo - Banco de la Nación. - Impuesto a la Transmisiones. - Datos contribuyente: L. Osorio, los ochenta y cinco mil quinientos dieciséis. San Mateo - Sr. Jara de Medina e hijos. - Comisario: Jca, Sr. Carrasco: Baltazar Carrasco número ochenta y cinco de Jca. - Data del contrato: 5 de diciembre de mil quinientos dieciséis: Felipe Vargas Mayo. - Domicilio: Jca, Carrasco: Oteros



16708371

Cuatrocientos sesenta y uno

Seiscientos sesenta y uno .. Datos relativos al contrato: Com-  
 pra-venta: Cuatrocientos sesenta y uno mil novecientos e-  
 chenta. Cuestos Seiscientos sesenta y uno - Fea. - Forma  
 de pago: Al contado - Cuota: total. - Año: Mil novecien-  
 tos ochenta. - Impuestos: Alcaldía de enajenaciones:  
 seis por ciento; del: seis mil sesenta y uno. - Adic-  
 nal Alcaldía Enajenaciones: seis por ciento; del:  
 seis mil sesenta y uno. - Estatal: del: once mil cinco-  
 cientos. - Poca de pago: Cuatrocientos sesenta y uno mil  
 novecientos ochenta. - Firma del Contador: [Firma] y  
 firma legible del funcionario del Banco de la Nación. -  
 Nota: Declaración Jurada y liquidación de los impuestos  
 sobre Transmisiones de Bienes e Tributos Cueros. - Ponderos: Pa-  
 mora Juan Horta o hijo: Baltasar Coronado Cuero, coto.  
 Sea. - 1. - Cientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis.  
 Comprador: Felipe Puma Hago: Cuestos seiscientos sesenta y  
 uno. - 5. - Cientos dieciséis mil seiscientos doce. - Compra-  
 venda. - Cuatrocientos sesenta y uno mil novecientos ochenta.  
 - Nota: Declaración Jurada: Cuestos seiscientos sesenta y  
 uno. - 10. - 10. - Cuestos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis.  
 Al Contado. - Impuestos de Alcaldía: seis por ciento: seis  
 mil sesenta y uno. - Adicional de Alcaldía de Enje-  
 raciones: seis por ciento. - Seis mil sesenta y uno. - Estatal  
 del: once mil cinco cientos. - del: seis mil novecientos  
 ochenta. - Firma de los constructores.  
 Es. - Conclusión. - Instruido lo alegante de Pe-  
 na, Horta y demás circunstancias de esta escritura  
 por la forma que de toda ella lo dice, se apr-  
 moran, se ratificaron en su contenido y la



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/11/2023 11:12:43-0500

firmados; de todo lo que doy fe. -  
Felipe Vargas Ortega      Francisco Pizarro  
Barceloné Medina Poma  
Alfredo Medina      Medina  
Juan Medina      Medina      Medina  
Bipin. h. mt  
Vicente Medina

Medina  
**AMERICO R. MALDONADO R.**  
**NOTARIO ABOGADO**

Número: Ciento veinte  
 Compra. Quinta  
 Urbanización San Dorado  
 S.A.  
 a  
 Enrique Uria López y Sra.

En Talpa, a los quince -  
 día del mes de octubre de  
 mil novecientos ochenta, cu-  
 to mi doctor Primitivo D.  
 Maldonado D. Restrepo. Ho-  
 gado de esta provincia, en  
 intervención de testigo con-  
 forme se dice en el artículo  
 veinte del Decreto Ley quin-  
 tesimo

dos mil quinientos treinta y cuatro, con libertad electoral sub-  
 mens cuatro mil quinientos doce mil quinientos, con  
 sustancia de sufragio en las últimas elecciones generales,



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/11/2023 11:12:53-0500